



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°035 - 2025-GM-MPC-C.

Yanaoca, 11 de febrero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO

VISTO: Informe N°031-2025-MPC/GIDUR/RO-PAFG, de fecha 10 de febrero de 2025, Informe N°004-2025-MPC-OSLTP/MHP-10, de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N°0110-A-2025-MPC-WRP-GIDUR, de fecha 11 de febrero de 2025 y Opinión Legal N°074-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 11 de febrero de 2025; Sobre la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°07 por ampliación de plazo N°05 en la Ejecución Física de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL MULTIDEPORTIVO FERNANDITO DEL POBLADO DE YANAOKA DISTRITO DE YANAOKA – PROVINCIA DE CANAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2540661, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; Y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico", señalando además en el Art. VIII del mismo cuerpo normativo: "Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que se tiene que conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 005 -2025-A-MPC/Y, de fecha 02 de enero de 2025, por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutive, Artículo Segundo, Literal C), Numeral 8) se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad al Gerente Municipal para **Aprobar mediante Resolución Gerencial Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, adicionales de obras por administración directa e indirecta**".

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en su Artículo 17°, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la matema, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GML- Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en el numer 8° Disposiciones Complementarias Finales, establece lo siguiente: "La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir en la entrada de vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán de adecuarse a las disposiciones de la presente directiva"

Así mismo en el Art. 7° numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra - DIRECTIVA N°017-2023-CG/GML- Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, determina lo siguiente: Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

c) De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad juntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.

Que, mediante el Informe N° 031-2025-MPC/GIDUR/RO-PAFG, de fecha 10 de febrero de 2025, la Ing. Pamela Alexandra Fernández Gonzales, Residente de Obra, remite al inspector de obra, el expediente modificado N° 07, ampliación de plazo N° 05 sin ampliación presupuestal de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL MULTIDEPORTIVO FERNANDITO DEL POBLADO DE YANAOKA DISTRITO DE YANAOKA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2540661.

Que, a través del Informe N° 004-2025-MPC-OSLTP/MHP-IO, de fecha 11 de febrero de 2025, el Arq. Miguel Huamán Palomino, Inspector de Obra, remite al jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, evaluación y aprobación de la ampliación de plazo N° 5. del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL MULTIDEPORTIVO FERNANDITO DEL POBLADO DE YANAOKA DISTRITO DE YANAOKA PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI. N° 2540661.

Que, mediante Informe N° 082-2025-MPC/GM-OSLYTP/ING.VAC, de fecha 11 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos - Ing. Virgilio Aymituma Choque, remite al Gerente Municipal, Expediente Modificado N° 07 por ampliación de Plazo N° 5.

Que, mediante Informe N° 0110-A-2025-MPC-WRP-GIDUR, de fecha 11 de febrero de 2025, el Ing. Walter Rosales Pillco, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite a Gerencia Municipal, solicitud de Aprobación mediante acto resolutivo el expediente de modificación N° 07 por ampliación de plazo N° 05 en la ejecución física de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL MULTIDEPORTIVO FERNANDITO DEL POBLADO DE YANAOKA DISTRITO DE YANAOKA PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2540661, cuyo plazo se contabilizara desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 30 de abril del 2025, con el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05

CONSOLIDADO DE LA AMPLIACIÓN	TIEMPO (días calendario)
Por Paralización temporal por falta de asignación presupuestal.	61 DC
Por Partidas por ejecutar	28 DC
TOTAL, DÍAS DE AMPLIACIÓN (Días calendario)	89 DC

DESCRIPCIÓN	DIAS	RESOLUCIÓN/ACTA	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCIÓN (SEGÚN EXP. TÉCNICO)	116 D.C	R.G.M N° 136-2022-GM-MPC-C	04/07/2022	27/10/2022
INICIO DE OBRA			04/07/2022	
1° AMPLIACIÓN DE PLAZO	95 D.C	R.G.M. N° 267-2022-GM-MPC-C	28/10/2022	31/01/2023
1ERA PARALIZACIÓN		ACTA	01/02/2023	
REINICIO DE OBRA 1		ACTA	08/01/2024	
2° AMPLIACIÓN DE PLAZO	134 D.C	R.G.M. N° 196-2024-GM-MPC-C	08/01/2024	31/07/2024
3° AMPLIACIÓN DE PLAZO	92 D.C	R.G.M. N° 175-2024-GM-MPC-C	01/08/2024	31/10/2024
4° AMPLIACIÓN DE PLAZO	92 D.C	R.G.M. N° 257-2024-GM-MPC-C	01/11/2024	31/01/2025
2DA PARALIZACIÓN		ACTA	30/11/2024	
5° AMPLIACIÓN DE PLAZO	89 D.C	TRAMITE	01/02/2025	30/04/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN SOLICITADO	618 D.C			

Que, a través del Opinión Legal N°074-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 11 de febrero de 2025, el Abog. Leonel Callo Incacutipa, PROCEDENTE la aprobación de la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 07 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 en la ejecución física de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL MULTIDEPORTIVO FERNANDITO DEL POBLADO DE YANAOKA DISTRITO DE YANAOKA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ampliación de plazo; Paralizaciones temporales de acuerdo al acápite 13.5 de la Presente Directiva, y Ejecución de Obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2025-A-MPC/Y, de fecha 02 de enero de 2025. Por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°07 por ampliación de plazo N° 05 en la ejecución física de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL MULTIDEPORTIVO FERNANDITO DEL POBLADO DE YANAOKA DISTRITO DE YANAOKA – PROVINCIA DE CANAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2540661. Por (89) días calendarios, que se computará desde el 01 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025, habiéndose verificado que la causal alegada se encuentra en la Directiva Interna el artículo 14.2° literal a) ampliación de plazo; Paralizaciones temporales de acuerdo al acápite 13.5 de la Presente Directiva, y Ejecución de Obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico. Haciendo un nuevo plazo de ejecución total de (618) días calendario por lo que la nueva fecha reprogramada de culminación de la obra será el 30/04/2025, Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05

CONSOLIDADO DE LA AMPLIACIÓN	TIEMPO (días calendarios)
Por Paralización temporal por falta de asignación presupuestal.	61 DC
Por Partidas por ejecutar	28 DC
TOTAL, DÍAS DE AMPLIACIÓN (Días calendarios)	89 DC

DESCRIPCIÓN	DÍAS	RESOLUCIÓN/ACTA	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCIÓN (SEGÚN EXP. TÉCNICO)	116 D.C	R.G.M N° 136-2022-GM-MPC-C	04/07/2022	27/10/2022
INICIO DE OBRA			04/07/2022	
1° AMPLIACIÓN DE PLAZO	95 D.C	R.G.M. N° 267-2022-GM-MPC-C	28/10/2022	31/01/2023
1ERA PARALIZACIÓN		ACTA	01/02/2023	
REINICIO DE OBRA 1		ACTA	08/01/2024	
2° AMPLIACIÓN DE PLAZO	134 D.C	R.G.M. N° 196-2024-GM-MPC-C	08/01/2024	31/07/2024
3° AMPLIACIÓN DE PLAZO	92 D.C	R.G.M. N° 175-2024-GM-MPC-C	01/08/2024	31/10/2024
4° AMPLIACIÓN DE PLAZO	92 D.C	R.G.M. N° 257-2024-GM-MPC-C	01/11/2024	31/01/2025
2DA PARALIZACIÓN		ACTA	30/11/2024	
5° AMPLIACIÓN DE PLAZO	89 D.C	TRAMITE	01/02/2025	30/04/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN SOLICITADO	618 D.C			

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR el expediente de Ampliación de Plazo N°05, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas de la Municipalidad para la implementación de acciones administrativas, según corresponda lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.

CC:
GM
CA:
ALCALDIA
GIDUR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

[Firma]